



# Asamblea General

Distr. general  
19 de septiembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Programa anotado del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

#### I. Introducción

El presente documento, en el que se actualiza la información contenida en la lista preliminar anotada (A/55/100), incluye anotaciones relacionadas con los temas del programa 129 a 152 y 166 a 179 (A/55/251) y contiene el anexo VII del documento A/55/100.

#### II. Programa anotado

##### 129. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

El Consejo de Seguridad, en su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, estableció bajo su autoridad la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la Misión (UNAVEM II) por un período de 17 meses, del 1° de junio de 1991 al 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los “Acuerdos de Paz para Angola”. En su resolución 976 (1995), el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995. El mandato de la UNAVEM III se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1106 (1997), por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de junio de 1997. De conformidad con la resolución 1118 (1997), el Consejo de Seguridad decidió establecer, a partir del 1° de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), con un mandato inicial de cuatro meses, hasta el 31 de octubre de 1997. El mandato de la MONUA se ha prorrogado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1229 (1999), en la cual el Consejo tomó nota de que el mandato de la MONUA había vencido el 26 de febrero de 1999 e hizo

suyas las recomendaciones del Secretario General relativas a la liquidación técnica de la Misión de Observadores.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>1</sup>, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/53/1018) sobre los hallazgos, las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las auditorías del proceso de adquisiciones de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (A/52/881, anexo); pidió al Secretario General que le proporcionara información adicional acerca de las medidas que estuviera adoptando la Secretaría para mejorar las actividades de adquisición en las oficinas exteriores y perfeccionar el sistema de control y rendición de cuentas a ese respecto, en el contexto del informe sobre las irregularidades de gestión que provocaban pérdidas financieras a la Organización, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 53/225, de 8 de junio de 1999; y pidió al Secretario General que le presentara un informe, antes de la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con un plan concreto para corregir los problemas relacionados con la adquisición de bienes en las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 54/7 A).

En la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>1</sup>, la Asamblea General decidió postergar el examen del informe mencionado hasta su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/462 B).

También en la segunda parte del quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>1</sup>, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola la suma de 7.607.900 dólares en cifras brutas (7.222.700 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, además de la suma de 7.441.540 dólares en cifras brutas (7.083.840 dólares en cifras netas) ya consignada en virtud de su resolución 53/228 y que incluía la suma de 5.274.800 dólares en cifras brutas (4.875.100 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 7.067.900 dólares en cifras brutas (7.222.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 385.200 dólares, aprobados para la Misión de Observadores respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; decidió consignar la suma de 151.916 dólares en cifras brutas (137.671 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores en el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidas la suma de 7.278 dólares en cifras brutas (6.159 dólares en cifras netas)

---

<sup>1</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/809 y A/54/812 y A/54/866;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/831 y A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/504/Add.1;
- d) Resolución 17 A y 17 B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de paz y la suma de 1.138 dólares en cifras brutas (1.012 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, y no prorratear por el momento dichas sumas; tomó nota del saldo no comprometido de 149.500 dólares en cifras brutas y de las necesidades adicionales de 787.600 dólares en cifras netas respecto del período comprendido entre el 1° de julio 1998 y el 30 de junio de 1999, y decidió aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado la información definitiva sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Verificación y de la Misión de Observadores; pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, una explicación más detallada de las sumas necesarias para los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y, en particular, de los efectos de la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos en materia de equipo de propiedad de los contingentes para la Misión de Verificación y la Misión de Observadores; y decidió mantener en examen las sumas presupuestadas para sufragar el costo de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (resolución 54/17 B).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (resolución 54/17 B);
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para mejorar las actividades de adquisición en las oficinas exteriores (resolución 54/17 A y decisión 54/462 B), A/54/866;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

### **130. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad**

- a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait**
- b) Otras actividades**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer una Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), el Consejo tomó nota de que la unidad de observación sólo podría cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación en funciones de la UNIKOM, así como sus modalidades de funcionamiento.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado posteriormente la cuestión de la terminación o continuación, el 5 de abril de 2000, coincidió con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM y decidió examinar la cuestión una vez más antes del 6 de octubre de 2000 (véase S/2000/286).

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>2</sup> la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNIKOM la suma de 52.710.270 dólares en cifras brutas (50.287.503 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidas la suma de 2.501.232 dólares en cifras brutas (2.116.566 dólares en cifras netas), para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 391.038 dólares en cifras brutas (347.937 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas; de la suma total, dos terceras partes, o sea 33.525.000 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, a reserva de la decisión que adoptara el Consejo de Seguridad cuando examinara la cuestión de la conclusión o continuación de la Misión; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión, equivalentes a 33.525.000 dólares, se financiaban mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.185.270 dólares en cifras brutas (16.762.503 dólares en cifras netas) que constituían una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de 1.598.773 dólares en cifras brutas (1.396.875 dólares en cifras netas) por mes de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución; decidió además, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión se financiaban mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 894.967 dólares en cifras brutas (643.967 dólares en cifras netas), que constituía una tercera parte del saldo no comprometido de 2.182.900 dólares en cifras brutas (1.931.900 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNIKOM, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 894.967 dólares en cifras brutas (643.967 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; y decidió asimismo que se devolvieran al Gobierno del Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido neto de 1.931.900 dólares, es decir, 1.287.933 dólares (resolución 54/18 B).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (resolución 54/18 B), A/54/709;
- b) Informe de la Comisión Consultiva A/54/841 y Add.3.

---

<sup>2</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 130 a) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/709 y A/54/736;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add.3;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/510/Add.1;
- d) Resolución 54/18 B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.71, 72 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

### 131. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1246 (1999) de 11 de junio de 1999, decidió establecer hasta el 31 de agosto de 1999, la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET). En su resolución 1257 (1999), de 3 de agosto de 1999, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 1999 y, en su resolución 1262 (1999) prorrogó nuevamente el mandato de la UNAMET hasta el 30 de noviembre de 1999.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar la suma de 52.531.100 dólares para la UNAMET y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la Misión (resolución 53/240).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>3</sup>, la Asamblea General decidió revisar el monto de la consignación para la Cuenta Especial de la UNAMET en el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de septiembre de 1999 (fase I) y fijarlo en 54.428.400 dólares en cifras brutas (52.941.100 dólares en cifras netas); tomó nota de que las contribuciones voluntarias recibidas por el Fondo fiduciario para el arreglo de la cuestión de Timor Oriental y prometidas hasta la fecha ascendían a 43.834.700 dólares y que contribuciones en especie estaban valoradas en 3.438.700 dólares; decidió también prorratear la suma de 7.155.000 dólares en cifras brutas (5.667.700 dólares en cifras netas) con arreglo al procedimiento establecido en la resolución; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 28.037.1000 dólares en cifras brutas (27.080.700 dólares en cifras netas), además de la suma no superior a 10 millones de dólares autorizada por la Comisión Consultiva el 9 de septiembre de 1999, para sufragar los gastos de la fase II de la UNAMET (resolución 54/20 A).

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>3</sup>, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNAMET una suma adicional de 26.913.800 dólares en cifras brutas (26.499.800 dólares en cifras netas); y decidió también, como medida especial, prorratear el monto de 23.241.600 dólares en cifras brutas (22.827.600 dólares en cifras netas) con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 54/20 B.

#### *Documentos*

- a) Informe de ejecución financiera para el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de noviembre de 1999;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

<sup>3</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 169 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/380 y A/54/775;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/406 y A/54/802;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/505 y Add.1;
- d) Resolución 54/20 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.4, 13, 57 y 58;
- f) Sesiones plenarios: A/54/PV.43 y 95.

## 132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

En su resolución 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), por un período inicial de seis meses, y decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos, así como de los bienes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL), que había sido establecida con arreglo a la resolución 1181 (1998) del Consejo, de 13 de julio de 1998. En su resolución 1270 (1999), el Consejo decidió además que el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona terminara de inmediato al establecerse la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, el mandato conferido a la UNAMSIL consistía en: cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; establecer una presencia en las localidades más importantes; velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; supervisar la adhesión a la cesación del fuego; alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento; facilitar la entrega de la asistencia humanitaria; respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, y prestar apoyo, cuando se le solicitara, a las elecciones que se habrían de celebrar de conformidad con la Constitución. Posteriormente, en su resolución 1289 (2000), el Consejo de Seguridad decidió modificar el mandato de la Misión a fin de incluir las siguientes funciones adicionales: mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos; facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplicaba el programa de desarme, desmovilización y reintegración; prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ella, en las zonas de despliegue comunes; y custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores.

En su resolución 1289 (2000), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAMSIL, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>4</sup>, la Asamblea General decidió seguir utilizando, para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la Cuenta Especial creada para la Misión de Observadores; decidió también consignar la

---

<sup>4</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (temas del programa 150 y 172):

- a) Informes del Secretario General: A/54/455; A/54/633; A/54/778; y A/54/820;
- b) Nota del Secretario General (A/54/234);
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/490; A/54/647 y A/54/858;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/54/686 y Add.1;
- e) Resoluciones 54/241 A y B;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.47, 49, 63 y 74;
- g) Sesiones plenarios: A/54/PV.44, 88 y 98.

suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (197.765.100 dólares en cifras netas) para el mantenimiento y la ampliación provisional de la Misión de Observadores y el establecimiento y mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, incluida la suma de 52.971.600 dólares en cifras brutas (52.687.600 dólares en cifras netas) autorizada previamente por la Comisión Consultiva; decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 161.666.667 dólares en cifras brutas (159.860.123 dólares en cifras netas) para la Misión de Observadores y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 21 de abril de 2000, y decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 38.333.333 dólares en cifras brutas (37.904.977 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2000, a razón de 16.666.667 dólares en cifras brutas (16.480.425 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 21 de abril de 2000 (resolución 54/241).

La Asamblea General, en la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>4</sup>, decidió reducir la consignación autorizada para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona con arreglo a lo dispuesto en su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, de 22 de millones de dólares en cifras brutas (21.279.800 dólares en cifras netas), a 16.167.100 dólares en cifras brutas (15.706.550 dólares en cifras netas), equivalente al monto prorrateado entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de marzo de 1999, y prorrogar hasta el 30 de junio de 1999 el período que abarca el prorrateo; decidió también consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Naciones Unidas en Sierra Leona y prorratear entre los Estados Miembros la suma de 65.789.000 dólares en cifras brutas (66.606.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, además de la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (197.765.100 dólares en cifras netas) ya consignada y prorrateada con arreglo a la resolución 54/241 A, de 23 de diciembre de 1999; decidió además prorratear la suma de 504.399.051 dólares en cifras brutas (496.545.461 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidas la suma de 23.931.281 dólares en cifras brutas (20.250.873 dólares en cifras netas), para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 3.741.370 dólares en cifras brutas (3.328.988 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.168.723 dólares en cifras brutas (49.387.586 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 6 de agosto de 2000; decidió asimismo, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 454.230.328 dólares en cifras brutas (447.157.875 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 7 de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de 42.033.254 dólares en cifras brutas (41.378.788 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 6 de agosto de 2000; y decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con respecto a la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que le

correspondieran del saldo no comprometido de 3.283.300 dólares en cifras brutas (3.309.550 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 (resolución 54/241 B).

*Documentos:* Informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (resoluciones 54/241 A y 54/241 B).

### **133. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1244 (1999), estableció la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) por un período inicial de 12 meses, y decidió que se mantuviera después a menos que el Consejo de Seguridad decidiera otra cosa.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>5</sup>, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma de, como máximo, 220 millones de dólares en cifras brutas (207.407.400 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000; decidió, como medida especial, prorratear esa suma entre los Estados Miembros por el período mencionado de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 y decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 12.592.600 dólares que se habían aprobado para la Misión en relación con el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000 (resolución 54/245 B).

### **134. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999, estableció la Misión de Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) por un período inicial hasta el 31 de enero de 2001.

---

<sup>5</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 166 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/807;
- b) Informes de la Comisión Consultiva A/54/841 y A/54/842;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/674/Add.1;
- d) Resolución 54/245 B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión A/C.5/54/SR.72 a 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>6</sup>, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma de, como máximo, 292.069.000 dólares en cifras brutas (283.688.500 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000; decidió, como medida especial, prorratear la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (194.261.300 dólares en cifras netas), para el mismo período, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución; subrayó que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiaría tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso; y alentó al Secretario General a que siguiera tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participaba en la UNTAET (resolución 54/246 C).

### **135. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció bajo su autoridad la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464). El Consejo ha prorrogado el mandato de la MINURSO en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, por la que se prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2000.

En la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>7</sup>, la Asamblea General decidió reducir la consignación autorizada para la MINURSO respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 en las resoluciones de la Asamblea 52/228 B, de 26 de junio de 1998, y 53/18 A, de 2 de noviembre de 1999, de 60 millones de dólares en cifras brutas (55.918.800 dólares en cifras netas) a 46.031.077 dólares en cifras brutas (43.001.827 dólares en cifras netas), que es la suma prorrateada entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 31 de marzo de 1999, y prolongar el período que abarca el prorrateo hasta el 30 de junio de 1999; decidió también consignar en la Cuenta Especial para la MINURSO la suma de 49.317.037 dólares en cifras brutas (45.078.102 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio

<sup>6</sup> Referencias correspondientes al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 173 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/769/Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/875;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/687/Add.2;
- d) Resolución 54/246 C;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.72, 73 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

<sup>7</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/780 y A/54/785;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add.7;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/899;
- d) Resolución 54/268;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidos 2.339.659 dólares en cifras brutas (1.979.841 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y 365.778 dólares en cifras brutas (325.461 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, sumas que, como medida especial, se prorratearían entre los Estados Miembros a razón de 4.109,753 dólares en cifras brutas (3.756.509 dólares en cifras netas), por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 31 de julio de 2000; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 1.423.377 dólares en cifras brutas (603.627 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido (resolución 54/268).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURSO (resolución 54/268);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

### **136. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán**

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) por un período de hasta seis meses, entendiéndose que continuaría en funciones después del 6 de febrero de 1995 únicamente si el Secretario General informaba al Consejo antes de esa fecha de que las partes habían acordado prorrogar el Acuerdo de 17 de septiembre de 1994. El Consejo prorrogó el mandato de la MONUT en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1274 (1999), en la que prorrogó el mandato hasta el 15 de mayo de 2000.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>8</sup>, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que velara por que se aplicaran cabalmente; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión se les acreditaran las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 3.639.400 dólares en cifras brutas (3.213.100 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; y decidió además que, en el caso de los

<sup>8</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/705;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/822 y A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/903;
- d) Resolución 54/272;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR. 59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de ese saldo en relación con el mismo período (resolución 54/272).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUT (resolución 54/272);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

### **137. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas**

En su resolución 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). En una carta de fecha 1° de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó a la Asamblea General de que el Consejo concordaba en principio con la recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente. En su resolución 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Fuerza por última vez hasta el 31 de agosto de 1998, pero en su resolución 1186 (1998), de 21 de julio de 1998, habida cuenta de la situación sobre el terreno, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Fuerza por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999 y autorizó un aumento de los efectivos hasta 1.050 soldados. El mandato de la UNPREDEP no se prorrogó más allá de esa fecha.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>9</sup>, la Asamblea General autorizó al Secretario General para conservar 904.000 dólares del saldo no comprometido de 1.161.700 dólares en cifras brutas (1.104.300 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 para atender a las solicitudes de reembolso de gastos presentadas por un gobierno por concepto de la rotación de sus contingentes durante el período anterior; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se les acreditaran las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 257.700 dólares en cifras brutas (200.300 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999; y decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran en dicho saldo no comprometido en relación con el mismo período (resolución 54/275).

<sup>9</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 146 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/740
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/824 y A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/906;
- d) Resolución: 54/275;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNPREDEP (resolución 54/275);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

### **138. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio**

#### **a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974. El Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza periódicamente en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1300 (2000), por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 2000.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>10</sup>, la Asamblea General tomó nota de que se había atendido a algunas de las preocupaciones expresadas con respecto a las mejoras de las condiciones de trabajo del personal local en la FNUOS; pidió al Secretario General que siguiera mejorando las condiciones de trabajo del personal local, en particular teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar, mediante un diálogo concertado y fructífero; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FNUOS la suma de 36.975.496 dólares en cifras brutas (35.924.037 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y 30 de junio de 2001, que incluía la suma de 1.754.501 dólares en cifras brutas (1.484.675 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 274.295 dólares en cifras brutas (244.062 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, y prorratear dichas sumas entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza. Decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15, las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.051.459 dólares, aprobados para la Fuerza en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les

<sup>10</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (temas 128 a) y b) del programa):

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/54/707 y Corr.1 y A/54/732;
  - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/54/708 y A/54/724;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add.1 y Add.2;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/54/896 y A/54/897;
- d) Resoluciones 54/266 y 54/267;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59 a 61, 72 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

correspondieran del saldo no comprometido de 1.737.600 dólares en cifras brutas (1.591.300 dólares en cifras netas) correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; decidió que en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo correspondiente al mismo período; decidió además, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 53/226, acreditar a los Estados Miembros en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la suma de 4.022.162 dólares del saldo excedente neto de 8.022.162 dólares de la cuenta de orden de la Fuerza (resolución 54/266).

**b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978, mediante su resolución 425 (1978), por un período inicial de seis meses. El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente mediante resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales fue la resolución 1288 (2000), de 31 de enero de 2000, por la que se prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2000.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>9</sup>, la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General de que adoptase las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237 y el párrafo 11 de su resolución 53/227, insistió una vez más en que Israel debía pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pidió al Secretario General que le informara sobre esa cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 146.833.694 dólares en cifras brutas (141.889.841 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que incluía la suma de 6.967.059 dólares en cifras brutas (5.895.590 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.089.216 dólares en cifras brutas (969.161 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, y prorratear dichas sumas entre los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de julio de 2000; decidió también deducir de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 16 y 20 de la resolución, las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimado en 4.943.853 dólares, aprobados en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 8.329.300 dólares en cifras brutas (8.084.600 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo correspondiente al mismo período (resolución 54/267).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Fuerzas de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (resolución 54/266);
  - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (resolución 54/267);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

### **139. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya**

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), bajo autoridad, durante un período que no excediera de 18 meses. En su resolución 840 (1993), de 15 de junio de 1993, el Consejo corroboró los resultados de las elecciones en Camboya que, según lo certificado por las Naciones Unidas, habían sido libres e imparciales.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.562.900 dólares en cifras brutas (25.691.600 dólares en cifras netas) consignada por la Asamblea General en su resolución 48/255, que se compensaría con una suma equivalente de ingresos diversos. Sin embargo, todos los recursos de ingresos diversos ya habían sido utilizados totalmente para sufragar gastos realizados con anterioridad por la misión, lo que había dejado un saldo negativo (resolución 52/239).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>11</sup>, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la pérdida de bienes de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997; e hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva (decisión 54/484).

### **140. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas**

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNROFOR) el 21 de febrero de 1992 (resolución 743 (1992)) por un período

<sup>11</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 132 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/669 y Corr.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/910;
- d) Decisión 54/484;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.69 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

inicial de 12 meses. En resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato y los efectivos de la UNPROFOR. Atendiendo las solicitudes formuladas por los Gobiernos receptores de Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, el Consejo decidió el 31 de marzo de 1995 establecer tres operaciones de paz separadas, aunque vinculadas entre sí; en su resolución 981 (1995) estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC); en su resolución 982 (1995) prorrogó el mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina; y en la resolución 983 (1995) decidió que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se denominara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

En su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el mandato de la ONURC terminara el 15 de enero de 1996. En su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, el Consejo decidió que el mandato de la UNPROFOR concluiría en la fecha en que el Secretario General comunicara que había tenido lugar el traspaso de autoridad de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación Multinacional establecida con arreglo al Acuerdo de Paz. Ese traspaso se efectuó el 20 de diciembre de 1995. En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo concordaba en principio con su recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>12</sup>, la Asamblea General autorizó al Secretario General para que conservara 1.193.000 dólares en cifras brutas (963.300 dólares en cifras netas) de la suma de 1.199.200 dólares en cifras brutas (1.070.300 dólares en cifras netas) que la Comisión Consultiva había aceptado que se retuviese del saldo no comprometido de 3.467.200 dólares en cifras brutas (4.094.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a fin de sufragar el costo de la liquidación de la misión; autorizó también al Secretario General para que conservara la suma de 179.899.700 dólares en cifras brutas y netas del saldo de las consignaciones de 304.179.027 dólares en cifras brutas (304.955.370 dólares en cifras netas) para atender a las solicitudes de reembolso pendientes de pago de los gobiernos; pidió al Secretario General que presentara una explicación detallada de las sumas necesarias para los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, en particular el efecto de la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos para el equipo de propiedad de los contingentes en el contexto del informe final sobre las Fuerzas combinadas, y que examinara nuevamente la cuestión en el quincuagésimo quinto período de sesiones; decidió mantener en examen las cuantías incluidas en el presupuesto para el reembolso de los gastos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes; y decidió también suspender en el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el excedente de 124.279.327 dólares en cifras

<sup>12</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 133 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/803;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/835;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/900;
- d) Resolución 54/269;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

brutas (125.055.670 dólares en cifras netas) para que pudieran reembolsarse las sumas adecuadas a los países que aportaban contingentes y en vista del déficit de caja de las Fuerzas combinadas, y pidió al Secretario General que presentara un informe actualizado en el término de un año (resolución 54/269).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (resolución 54/269);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

#### **141. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II**

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, por recomendación de su Mesa (A/C.5/54/L.57), la Quinta Comisión, en su 74ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2000, decidió aplazar el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones.

#### **142. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique**

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, por recomendación de su Mesa (A/C.5/54/L.57), la Quinta Comisión decidió aplazar el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones (A/C.5/54/SR.74).

#### **143. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la resolución 1283 (1999), por un período que terminaría el 15 de junio de 2000.

Hasta hace poco tiempo, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP o a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>13</sup>, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNFICYP la suma de 43.422.065 dólares en cifras brutas (41.404.128 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 2.060.180 dólares en cifras brutas (1.743.344 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 322.085 dólares en cifras brutas (286.584 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 13.801.375 dólares, se financiaban con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.120.690 dólares en cifras brutas (21.102.753 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 a razón de 1.926.724 dólares en cifras brutas (1.758.563 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 374.000 dólares en cifras brutas (421.700 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido correspondiente al mismo período; y decidió también seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993 (resolución 54/270).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP (resolución 54/270);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

#### **144. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia**

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIG en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1287 (2000), en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 2000.

<sup>13</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 136 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/704 y A/54/729;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add.4;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/901;
- d) Resolución 54/270;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

En la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones, en julio de 2000<sup>14</sup>, la Asamblea General decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 290.200 dólares en cifras brutas (485.200 dólares en cifras netas) ya consignada por la Asamblea en su resolución 53/232 en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998, teniendo en cuenta la disminución de las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 195.000 dólares, aprobados para la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998; decidió además consignar la suma de 1.076.720 dólares en cifras brutas (1.073.320 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNOMIG en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999, con cargo a la suma de 1.534.400 dólares en cifras brutas (1.426.600 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en virtud de lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, y prorratear esa suma entre los Estados Miembros deduciendo de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.400 dólares, aprobados para la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999; decidió además, consignar en la Cuenta Especial para la UNOMIG la suma de 30.048.197 dólares en cifras brutas (28.295.699 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 1.425.532 dólares en cifras brutas (1.206.299 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 222.865 dólares en cifras brutas (198.300 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, y prorratearlas entre los Estados Miembros a razón de 2.504.016 dólares en cifras brutas (2.357.975 dólares en cifras netas) por mes, teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2000 y 2001, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNOMIG más allá del 31 de julio de 2000; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 18 y 20 de la resolución, las partes que les correspondiesen en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.606.457 dólares, aprobados para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resolución 54/271).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (resolución 54/271);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

<sup>14</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/721 y A/54/735;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add.5;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/902;
- d) Resolución 54/271;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

**145. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití**

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, por recomendación de su Mesa (A/C.5/54/L.57), la Quinta Comisión decidió aplazar el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones (A/C.5/54/SR.74).

**146. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia**

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, por recomendación de su Mesa (A/C.5/54/L.57), la Quinta Comisión decidió aplazar el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones (A/C.5/54/SR.74).

**147. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda**

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, por recomendación de su Mesa (A/C.5/54/L.57), la Quinta Comisión decidió aplazar el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones.

**148. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina**

En su resolución 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad estableció, por un período de un año, una fuerza civil de policía de las Naciones Unidas que se denominaría Fuerza Internacional de Policía. La misión se conoce como Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). En su resolución 1174 (1998), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 21 de junio de 1999.

En su resolución 779 (1992), el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas para que verificaran la desmilitarización de la península de Prevlaka. En su resolución 1285 (2000), el Consejo autorizó a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) para que siguiera supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 2000. Aunque se trata de una misión independiente, a los fines administrativos y presupuestarios se considera que la MONUP forma parte de la UNMIBH.

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>15</sup>, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIBH la suma de 158.707.667 dólares en cifras brutas (149.375.001 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNMIBH durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 7.530.382 dólares en cifras brutas (6.372.279 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.177.285 dólares en cifras brutas (1.047.522 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas y, como medida especial, prorratearlas entre los Estados Miembros a razón de 13.225.639 dólares en cifras brutas (12.447.917 dólares en cifras netas), tomando en cuenta la escala de cuotas para los años 2000 y 2001, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 2000; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 de la resolución las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribución de personal, estimados en 9.332.666 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 de la resolución, las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 19.642.720 dólares en cifras brutas (17.805.020 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del mencionado saldo no comprometido de 19.642.720 dólares en cifras brutas (17.805.020 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999 (resolución 54/273).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (resolución 54/273);
- b) Informes de la Comisión Consultiva;
- c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

---

<sup>15</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/697 y A/54/712;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/841 y Add. 6;
- c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna: A/54/683;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/54/904;
- e) Resolución 54/273;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- g) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

#### **149. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil**

En su resolución 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) por un período inicial de 12 meses. En su resolución 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997, el Consejo tomó nota de que el mandato de la UNTAES finalizaba el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil durante un único período de hasta nueve meses. El mandato del Grupo de Apoyo de Policía Civil concluyó el 15 de octubre de 1998.

En la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en junio de 2000<sup>16</sup>, la Asamblea General decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNTAES y el Grupo de Apoyo, se les acreditaran las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 601.200 dólares en cifras brutas (541.500 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998 y del saldo no comprometido de 263.160 dólares en cifras brutas (359.960 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNTAES y el Grupo de Apoyo, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de dichos saldos no comprometidos en relación con los mismos períodos (resolución 54/274).

#### **150. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití**

En su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH), cuyo mandato concluyó el 31 de julio de 1997. En su resolución 1123 (1997), de 30 de julio de 1997, el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH) por un solo período de cuatro meses que se iniciaría el 1º de agosto de 1997. En su resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH). El mandato de la MIPONUH concluyó el 15 de marzo de 2000, de conformidad con la resolución 1277 (1999) del Consejo, de 30 de noviembre de 1999.

<sup>16</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/713;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/823 y A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/905;
- d) Resolución 54/274;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones, en junio de 2000<sup>17</sup>, la Asamblea General decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se les acreditara la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 3.707.700 dólares en cifras brutas (3.435.600 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999; y decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujera de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 3.707.700 dólares en cifras brutas (3.435.600 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 1999 (resolución 54/276).

### **151. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala**

En relación con este tema, la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>18</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre las pérdidas de bienes de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997; e hizo suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva (decisión 484).

### **152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana**

En su resolución 1159 (1998), de 27 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) con efecto a partir del 15 de abril de 1998, por un período inicial de tres meses hasta el 15 de julio de 1998, y decidió también que el componente militar de la MINURCA no tendría más de 1.350 efectivos. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURCA hasta el 15 de febrero de 2000, a fin de asegurar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolidación de la paz después de los conflictos.

<sup>17</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 147 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/757;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/54/825 y A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/907;
- d) Resolución 54/276;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.59, 60 y 74;
- f) Sesiones plenarias: A/54/PV.98.

<sup>18</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/669 y Corr.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/841;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/910;
- d) Decisión 54/484;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.69 y 74;
- f) Sesión plenaria: A/54/PV.98.

Durante su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en junio de 2000<sup>19</sup>, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MINURCA la suma de 7.730.200 dólares en cifras brutas (7.496.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento y la liquidación de la Misión durante el período que terminaría el 30 de junio de 2000, además de la suma de 33.367.875 dólares en cifras brutas (32.572.675 dólares en cifras netas) ya consignada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 53/238, de 8 de junio de 1999, que incluye la suma de 6.701.900 dólares, en cifras brutas y netas, autorizada por la Comisión Consultiva; decidió también, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 33.367.875 dólares en cifras brutas (32.572.675 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 53/238 de la Asamblea, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 7.730.200 dólares en cifras brutas (7.496.600 dólares en cifras netas) para el período que terminaría el 30 de junio de 2000; decidió además consignar la suma de 119.726 dólares en cifras brutas (106.147 dólares en cifras netas) para la continuación de las actividades de liquidación de la Misión en el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que incluye la suma de 3.396 dólares en cifras brutas (2.874 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 530 dólares en cifras brutas (473 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deducirían de las sumas resultantes del prorrateo indicado las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 3.193.900 dólares en cifras brutas (3.238.500 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 1999; y decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de ese saldo en relación con el mismo período (resolución 54/277).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURCA (resolución 54/277);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

## **166. Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio

<sup>19</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 149 del programa)

- a) Informe del Secretario General: A/54/851 y A/54/857;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/865;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/54/908;
- d) Resolución 54/277;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/54/SR.72 a 74;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.98.

de la ex Yugoslavia desde 1991 fue establecido el 25 de mayo de 1993 por la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad.

De conformidad con el artículo 11 de su Estatuto, en su forma originalmente aprobada, el Tribunal Internacional estaba constituido por dos Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. Durante la continuación del cuadragésimo séptimo período de sesiones, en septiembre de 1993, la Asamblea General eligió a los 11 magistrados que integrarían esas Salas (decisión 47/328). De conformidad con el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional, el mandato de los magistrados elegidos expiraba el 16 de noviembre de 1997. Antes de esa fecha, la Asamblea, durante la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones, en mayo de 1997, eligió a 11 magistrados para el nuevo mandato (decisión 51/319 A). El mandato de esos magistrados elegidos expirará el 16 de noviembre de 2001.

El 13 de mayo de 1998, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1166 (1998), decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal Internacional. El Consejo decidió, además, que se eligiera a la brevedad posible a los otros tres magistrados que prestarían servicios en la nueva Sala de Primera Instancia. Durante su quincuagésimo tercer período de sesiones, en octubre de 1998, la Asamblea General eligió a los tres magistrados de la tercera Sala de Primera Instancia (decisión 53/307). De conformidad con la resolución 1166 (1998) del Consejo de Seguridad, los magistrados elegidos desempeñarán su cargo hasta la fecha en que se cumpla el mandato de los 11 magistrados que fueron elegidos por la Asamblea en 1997.

*Documentos:*

- a) Memorando del Secretario General;
- b) Nota del Secretario General (curricula vitae de candidatos propuestos por Estados Miembros de las Naciones Unidas.

## **167. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

En su resolución 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad, en ejercicio de sus facultades, decidió que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal, constituiría la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1° de marzo de 2000. Posteriormente, en su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad autorizó la ampliación de la MONUC y decidió que el mandato de la MONUC sería el siguiente: vigilar la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de todas las fuerzas militares de las partes; elaborar un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes; colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares; supervisar y verificar la separación y el re-despliegue de las fuerzas de las partes; vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos; facilitar la prestación de asistencia humanitaria y la supervisión de la

situación de los derechos humanos; colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional; y desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1291 (2000), decidió también prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 31 de agosto de 2000.

Durante la primera parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>20</sup>, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que, en relación con el período comprendido entre el 6 de agosto y el 30 de junio de 2000, contratara obligaciones para la Misión por una suma de, como máximo, 200 millones de dólares en cifras brutas (199.760.000 dólares en cifras netas), incluida la suma de 41.011.200 dólares en cifras brutas (40.771.200 dólares en cifras netas) autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva, y le pidió que estableciera una cuenta especial para la Misión; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (199.760.000 dólares en cifras netas); y pidió al Secretario General que le presentara, en septiembre de 2000, un informe amplio sobre la financiación de la Misión, incluidas estimaciones presupuestarias completas e información sobre la utilización de los recursos hasta el momento de la presentación del informe, a fin de poder adoptar medidas al respecto en la parte principal de su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 54/260 A).

Durante la segunda parte de la continuación del quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>20</sup>, la Asamblea General decidió reducir la autorización para contraer obligaciones en relación con el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 30 de junio de 2000, otorgada en su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, por un total de 200 millones de dólares en cifras brutas (199.760.000 dólares en cifras netas) a 58.681.000 dólares en cifras brutas (58.441.000 dólares en cifras netas); autorizó al Secretario General a contraer obligaciones en relación con el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 por una suma de, como máximo, 141.319.000 dólares en cifras brutas (140.827.100 dólares en cifras netas), que representa la diferencia entre la autorización para contraer obligaciones otorgada en su resolución 54/260 A para el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 30 de junio de 2000, y la reducción de esa autorización prevista en el párrafo 3 de la resolución (resolución 54/260 B).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUC (resoluciones 54/260 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

<sup>20</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 175 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/54/808 y A/54/872;
- b) Nota del Secretario General: A/54/237;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/54/813;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/54/830/Add.1
- e) Resoluciones 54/260 A y B;
- f) Sesiones plenarias: A/54/PV.90, 95 y 98.

## 168. Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999

Durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión examinó, el 23 de marzo de 1998, la cuestión relativa al “Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (denominado posteriormente “Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional”). La Comisión tuvo ante sí el informe que preparó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Fondo Fiduciario (A/52/7/Add.9), basándose en un intercambio de correspondencia que mantuvo con el Secretario General sobre la cuestión del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional.

En su decisión 52/466, de 31 de marzo de 1998, la Asamblea General tomó nota del informe mencionado *supra* y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la Quinta Comisión (A/C.5/52/SR.55), le informara periódicamente sobre las actividades del Fondo Fiduciario y otras cuestiones conexas.

Durante su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General también examinó la cuestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional y pidió al Secretario General que le siguiera informando periódicamente acerca de las actividades del Fondo (decisión 53/475).

Durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General<sup>21</sup>, la Quinta Comisión decidió aplazar hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones el examen de los informes del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional.

## 169. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En una carta de fecha 30 de junio de 2000 (A/55/141 y Add.1 a 3), los representantes de Albania, Argelia, Armenia, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Hungría, Israel, Jordania, Letonia, Lituania, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Polonia, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Ucrania, Vanuatu y Zambia, solicitaron la inclusión en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de un tema titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En una carta de fecha 28 de junio de 2000 (A/55/193), el Representante Permanente de Chile solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de contribuciones para el prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

<sup>21</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/54/664 y Adds. 1 a 3;
- b) A/C.5/54/SR.9.

En una carta de fecha 10 de julio de 2000 (A/55/195), el Representante Permanente de la Argentina solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de contribuciones para el prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

En una carta de fecha 10 de julio de 2000 (A/55/196), el Representante Permanente de Panamá solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

En una carta de fecha 10 de julio de 2000 (A/55/197), el Representante Permanente de Francia solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala Especial de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

En una carta de fecha 13 de julio de 2000 (A/55/198), el Representante Permanente del Canadá solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En una carta de fecha 24 de julio de 2000 (A/55/199), el Representante Permanente de Australia solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En una carta de fecha 7 de julio de 2000 (A/55/224), el Representante Permanente de Bangladesh solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En una carta de fecha 14 de julio de 2000 (A/55/225), el Representante Permanente de Noruega solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En una carta de fecha 14 de agosto de 2000 (A/55/230), el Representante Permanente de Costa Rica solicitó la inclusión en el programa de un tema suplementario titulado “Escala de contribuciones para el prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir en el programa un tema único titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y asignarlo a la Quinta Comisión.

## **170. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

En una carta de fecha 12 de julio de 2000 (A/55/191), el Representante Permanente de Italia solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**171. Condición de observador en la Asamblea General del Banco Interamericano de Desarrollo**

En una carta de fecha 27 de julio de 2000 (A/55/192), el Representante Permanente de la Argentina solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

**172. Otorgamiento de la condición de observador de la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral**

En una carta de fecha 14 de agosto de 2000 (A/55/226), el Representante Permanente de Suecia solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

**173. Hacia formas mundiales de colaboración**

En una carta de fecha 4 de agosto de 2000 (A/55/228), el Representante de Alemania solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9) la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**174. La función de las Naciones Unidas en la promoción del nuevo orden humano mundial**

En una carta de fecha 11 de agosto de 2000 (A/55/229), el Representante Permanente de Guyana solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

**175. El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos**

En una carta de fecha 15 de agosto de 2000 (A/55/231), el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

### **176. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea**

En una nota de fecha 25 de agosto de 2000 (A/55/232), el Secretario General solicitó la inclusión en el programa del tema suplementario mencionado *supra*.

El 11 de septiembre de 2000 (véase A/55/PV.9), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/55/250), incluir el tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

### **177. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

La Asamblea General, en su decisión 54/501, de 5 de septiembre de 2000 (véase A/54/PV.100), decidió incluir en el proyecto de programa del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

### **178. Agresión armada contra la República Democrática del Congo**

La Asamblea General, en su decisión 54/502, de 5 de septiembre de 2000, decidió incluir en el proyecto de programa del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema “Agresión armada contra la República Democrática del Congo”.

### **179. Examen del problema del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Costa Rica, la República Checa, Ucrania y Zimbabwe (A/54/238).

La Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones<sup>22</sup>, decidió celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de tres días de duración, para examinar y combatir el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos y coordinar e intensificar las medidas internacionales para combatirlo; decidió además, que se determinarían lo antes posible, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, las fechas exactas del período extraordinario de sesiones y las

<sup>22</sup> Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 176 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/54/L.88/Rev.1 y Add.1;
- b) Resolución 54/283;
- c) Sesión plenaria: A/54/PV.100.

modalidades, la participación y la organización del proceso preparatorio y el período extraordinario de sesiones; decidió también incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen del problema del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos” (resolución 54/283).

*Documento:* Informe de la Comisión Consultiva, A/55/376.

## Anexo VII

### Composición de los órganos

Esta lista permite encontrar la composición de los órganos mencionados en el documento A/55/100 y en el presente documento.

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el documento</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	85
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	17 a)
Comisión de Cuotas . . . . .	17 b)
Comisión de Derecho Internacional . . . . .	161
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	116 b)
Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	84
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	83
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	17 i)
Comité contra la Tortura . . . . .	116 a)
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas . . . . .	12
Comité de Conferencias . . . . .	17 h)
Comité de Derechos Humanos . . . . .	116 a)
Comité de Información . . . . .	88
Comité de Inversiones . . . . .	17 d)
Comité de los Derechos del Niño . . . . .	112
Comité del Programa y de la Coordinación . . . . .	16 a)
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .	17 f)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	163
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	165
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz . . . . .	87
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados . . . . .	86
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional . . . . .	166
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer . . . . .	109
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial . . . . .	114
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	94 a)
Consejo de Seguridad . . . . .	15 a)
Consejo Económico y Social . . . . .	15 b)

---

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el documento</i>
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	85
Junta Consultiva en Asuntos de Desarme . . . . .	76
Junta de Auditores . . . . .	17 c)
Mesa de la Asamblea General . . . . .	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	17 e)

---